RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040029135
de 13-07-2021

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S. identificada con Nit. 901.489.202-9 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 478 de 2021 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No. 20213031149582 del 18 de junio de 2021 (folio 1), el representante legal de la empresa denominada: **TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S**., señora Karol Julieth Garzón Cerquera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.293.852, solicitó a esta Dirección Territorial Habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor Especial con fundamento en el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 y 478 de mayo de 2021,actos administrativos compilados en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de marzo de 2011 contempla las condiciones y requisitos para obtener la habilitación en esta modalidad.

Que la revisión y análisis de los documentos e información, soporte del cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentan como parte integral del presente acto administrativo en el formato identificado con el código AUT-F-0045, versión 003, denominado: "FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", adoptado por el Ministerio de Transporte con el fin de verificar cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto 1079 de 2015 para el caso de las habilitaciones en la modalidad especial del servicio público de transporte terrestre automotor. (folios 3 al 6 de este acto administrativo).

Que una vez revisados los requisitos de habilitación en el servicio especial contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 en el formato AUT-F-0045, versión 003, se concluye que la empresa denominada **TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S.** cumple con estas exigencias y, en consecuencia, se recomienda conceder la habilitación a la citada empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta dirección territorial,

RESUELVE:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-07-13
www.mintransporte.gov.co

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Habilitación a la empresa denominada: **TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S** para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL: **TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S.**
NIT: 901489202-9
DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 20 SUR No 36-60 BARRIO LIMONAR
CIUDAD: NEIVA-HUILA
TELÉFONO: 3103300602, 3142726801
PATRIMONIO LIQUIDO: $272.557. 800.oo
MODALIDAD DEL SERVICIO: Especial-Pasajeros (según contratos suscritos)
RADIO DE ACCIÓN: Nacional
CLASE VEHÍCULO: Los homologados para el servicio especial.
DURACIÓN: Indefinida.
CORREO ELECTRÓNICO: transportetlservices@gmail.com
RECIBOS CONSIGNACIÓN HABILITACION: 600000000063710495
RECIBO CONSIGNACION PNJ:600000000063718570
COLORES INSTITUCIONALES DE EMPRESA: Gris y azul combinados

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 1079 de 2015 dentro de los cuatro primeros meses del año, las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ajustar el patrimonio líquido, de conformidad con la capacidad transportadora que se le asigne dentro de los rangos establecidos en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 y en atención a la variación del salario mínimo legal.

ARTICULO TERCERO. - De conformidad con el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, la empresa: **TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S.** deberá acreditar como mínimo su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, que, en ningún caso, podrá ser inferior a un equipo. Para tal fin la Dirección Territorial Huila-Caquetá al momento de expedir las certificaciones de disponibilidad de capacidad transportadora deberá tener en cuenta esta exigencia.

ARTÍCULO CUARTO. - **Vigencia de la habilitación**. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4. del Decreto 1079 de 2015 “Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento. El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y, en caso que no se cumplan, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente”.

ARTÍCULO QUINTO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015 la empresa denominada: **TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S**., identificada con Nit

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-07-13
www.mintransporte.gov.co

901.489.202-9 deberá solicitar a esta Dirección Territorial fijación de capacidad transportadora dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el presente acto al representante legal de la empresa denominada: **TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S.**, señora Karol Juleth Garzón Cerquera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.293.852, en la sede de esta territorial ubicada en la carrera 5 No. 18-19 de la ciudad de Neiva. Dirección de la empresa **TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S.** : Calle 20 Sur No 36-60 barrio Limonar de la ciudad de Neiva-Huila, correo electrónico: transportetlservices@gmail.com teléfonos 3103300602, 3142726801

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución proceden por la vía administrativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNEY DUCUARA CASTRO
Director Territorial Huila Caquetá
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Revisó: José Ferney Ducuara Castro
Aprobó: José Ferney Ducucara Castro
Proyectó y elaboró: Jorge E Cruz Toledo

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-07-13
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-07-13
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040029135

de 13-07-2021

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S. identificada con Nit 901489202-9 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

MINTRANSPORTE	**MINISTERIO DE TRANSPORTE**	
	PROCESO: AUTORIZACIONES	
	FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	
	Código: AUT-F-045	**Versión: 003**

NUEVA: XXXX	**EXISTENTE:**

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD **NÚMERO DE ESTUDIO: 001** **AÑO: 2021**

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
Radicado inicial	20213031149582
Fecha (día/mes/año)	18/06/2021
Radicado complemento	N.A
Fecha (día/mes/año)	N.A.
Nombre o Razón Social de la Empresa	TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S.
Número de identificación - NIT	901.489.202-9
Representante Legal	KAROL JULIETH GARZÓN CERQUERA
Tipo y No. Identificación del Representante Legal	C.C. 1.075.293.852
Dirección del domicilio	CALLE 20 SUR No 36-60 BARRIO EL LIMONAR
Ciudad y Departamento	Neiva-Huila.
Teléfono	3103300602, 3142726801
E-mail	transportetlservices@gmail.com

II. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SI	NO
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal. En caso que las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.	Se presenta	1	X	
2. Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del Registro Unico Empresarial y Social - RUES, el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.	Se presenta. Se verificó en el RUES y en Cámara de Comercio	2	X	
3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	La empresa presenta un organigrama diseñado por cargos con líneas de autoridad, nivel, dirección y subordinación definidas. Se expone en forma general una estructura administrativa, una contable y financiera, una operacional y de seguridad vial y una tecnológica. La descripción de los diferentes cargos se presenta en el Manual de funciones y perfil de cargo, formato SIG-F-58 del Sistema de Gestión Integral, con el siguiente contenido: nombre del cargo, área funcional, jefe inmediato, personas a cargo,competencias, habilidades, funciones, responsabilidad frente a seguridad salud en el trabajo, autoridad y rendición de cuentas. En el manual de funciones se registran los cargos que se encargarán de desarrollar las funciones contempladas en el artículo 2.2.1.6.8.13, numerales 1 al 13.	3 a 29	X	
4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.	Se presenta.	29 A 47	X	
5. Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asuma el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes.	Se presenta.	48	X	
6. Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asuma el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del	Se presenta.	49	X	

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040029135

de 13-07-2021

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSPORTE& LOGISTICA SERVICES S.A.S. identificada con Nit 901.489202-9 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SI	NO
8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehiculos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.	Se presenta el procedimiento de selección y contratación del personal en forma documentada en formato TH-P-01. Se registra el objetivo, que es establecer una metodología para realizar la selección y vinculación de colaboradores de nomina a través de una metodología que contribuya al cumplimiento de los objetivos misionales, el alcance, los responsables, definiciones, método, referencias, formatos, descripción del cambio. Presenta además el formato SIG-P-12 en donde detalla el procedimiento para la selección de personal. Así mismo presenta, también, los contratos de vinculación de los vehículos	97 A 113	X	
9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.	Se presenta.	114 A 115	x	
10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	Se presentan fichas técnica de mantenimiento preventivo y alistamiento para el mantenimiento de los vehículos. La empresa presenta el programa de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de transporte documentado. Determina generalidades, objetivos, alcance,objetivos del plan, marco legal, estructura del plan.	116 A 128	X	
11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.	Se presenta. El control bidireccional lo realiza la empresa con dispositivos de control en sistema de rastreo vehicular GPS-GPRS y CDMA1X marca SkyPatrol TT8750+ bajo el certificado No 20181308Y KGPSS330, con los siguientes servicios:estado de encendido y apagado, apertura de puertas, botón de pánico, geo ceca, swith de posiicón, alarma sonora, puntos y rutas de control, control de uso de vehículos, servicio de mapas.,reporte vehículos en sitios determinados, reporte de tiempo de desplazamiento en minutos, reporte de paradas, reporte de distancia recorrida, desconexiòn de bateria.	129 A 135	X	
12. Presentación de los Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación. Nota: Según el Artículo 22 del Decreto 2649 de 1993, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1878 de 2008, son estados financieros básicos: 1. El balance general. 2. El estado de resultados. 3. El estado de cambios en el patrimonio. 4. El estado de cambios en la situación financiera, y 5. El estado de flujos de efectivo. El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, indican de forma detallada lo que constituye un juego completo de estados financieros. La NIC 1 en su párrafo 10 los define: 1. Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, y 6. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice un reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.	Por ser una empresa nueva se presenta el Estado de Situación Financiera a JUNIO 01 de 2021	136 A 140	X	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-07-13
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040029135

de 13-07-2021

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-07-13
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040029135

de 13-07-2021

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S. identificada con Nit 901.489.202-9 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
<table><tr><th>DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA</th><th>CAPITAL PAGADO MÍNIMO</th><th>PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO</th></tr><tr><td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos</td><td>300 SMLMV</td><td>>180 SMLMV</td></tr><tr><td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos</td><td>400 SMLMV</td><td>>280 SMLMV</td></tr><tr><td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos</td><td>700 SMLMV</td><td>>500 SMLMV</td></tr><tr><td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de más de 600 vehículos</td><td>1000 SMLMV</td><td>>700 SMLMV</td></tr></table> 13. Empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece: Para la verificación se tiene en cuenta el SMLMV de la fecha de la solicitud de la habilación que se ostenta. El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará	Presenta Estado Situación Financiera a junio 01 de 2021 con un capital de $272.557.800.oo		X	
14. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera: Capital Pagado Mínimo 300 SMLMV y Patrimonio Líquido Minimo >a 180 SMLMV. El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta	No aplica. No es una empresa nueva		x	
15. Declaración de Renta de la empresa de los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.	No se presenta declaracion de renta, no está obligada. Empresa nueva	NO APLICA	X	
Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal para acreditar los requisitos de los numerales 13, 14 y 15 puede presentar certificación firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años, y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación se debe adjuntar copia de los Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros presentados, a la respectiva asamblea de accionistas o de socios, durante los mismos años.	No se presenta, no está obligada.	NO APLICA	x	
16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente. Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).	La empresa por ser nueva, presenta un contrato y cronograma de reglamentación del sistema de gestion y de seguridad ocupacional dentro de los términos consagrdaos en el Decreto 478 de mayo de 2021.	141 A 145	X	
17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto,	Se presenta documentado en formato con el objetivo de generar conciencia en la importancia de una conducción segura, para evitar sanciones accidentes de tránsito. Además presenta los reportes efectuados a la Superintendencia de Puertos y Transporte relacionados	146 A 158	X	

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-07-13
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040029135

de 13-07-2021

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S. identificada con Nit 901.489.202-9 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora. Estos no serán reembolsables por ninguna causa. Nota: Para el caso de habilitación inicial deben presentar tres (3) consignaciones generadas por el HQ-Runt, que son: - Derechos de habilitación de empresas MT. - Habilitación de empresas de transporte. - Inscripción de PNJ. Para mantenimiento de la habilitación solo se deben presentar las dos (2) primeras consignaciones. La verificación del pago de las mismas se debe revisar por el aplicativo HQ-Runt, al digitar el número CUPL debe generar un mensaje en el sentido que el mismo no ha sido utilizado.	Se presentan los dos primeros.	159 A 160	X	

III. VALIDACIÓN

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
Domicilio principal y oficinas relaciondas, con su respectiva dirección, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Se verificó en el RUES de la Oficina Principal ubicada en la CALLE 20 SUR #36-60 Barrio El Limonar de la ciudad de Neiva-Huila.Se adjunta registro		X	
Certificado de Existencia y Representación Legal y que dentro del objeto social se incluye la prestación del servicio de transporte, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Se presenta.		X	

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La empresa **TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S**. identificada con Nit No. **901.489.202-9** cumple con los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.
2. Se recomienda otorgar la habilitación a la empresa **TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES S.A.S**. para operar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial.

Elaboró: Jorge E Cruz Toledo		Fecha: 12-julio-2021
Revisó: José Ferney Ducuara Castro		Fecha: 12-julio-2021
Aprobó: José Ferney Ducuara Castro		Fecha: 12-julio-2021

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-07-13
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040029135

de 13-07-2021

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-07-13
www.mintransporte.gov.co